



Cuadragésima Novena Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 horas del día 03 tres de diciembre del año en curso, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por el **C. Francisco Iván Ramírez Gutiérrez**, en su carácter de Presidente del Comité y Director Jurídico de Transparencia; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia de la información de la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/15934/2021, con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 142042121002964, competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante "SEMADET").
- III. Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativo al acceso de datos personales del expediente 634/2021 competencia de la Secretaría de Transporte (en adelante "SETRANS").
- IV.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

- I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum



De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- Paola Flores Anaya, Directora de Administración e integrante del Comité.
- Óscar Moreno Cruz, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la determinación de inexistencia de la información de la solicitud de acceso a la información del expediente UT/AI/15934/2021, con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 142042121002964, competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante "SEMADET").

El secretario técnico dio lectura a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, relativa a las solicitudes de manifestación de impacto ambiental, así como su folio oficial, estatus de la solicitud y/o su correspondiente autorización de las empresas y personas físicas Trituración y Reciclado Rueda S.A de C.V., Equipos CNC Freiman S.A. de C.V., Gerardo Daniel Orozco Álvarez, Destiladora Juanacatlán, S.P.R de R.L. de C.V., Urbanización y Maquinaria S.A. de C.V., y Fidencio González de la Cerda, misma que queda asentada en el intitulado Anexo 1; y comentó que, de conformidad con el artículo 86-Bis punto 3 de la Ley de Transparencia, en relación con el numeral 11 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, es necesario analizar la declaración de inexistencia de la información solicitada para que, siempre que sea materialmente posible, se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir, o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales la Secretaría no ejerció sus facultades, competencias o funciones.

Una vez analizado lo anterior, el Secretario Técnico informa que en la búsqueda se encontró únicamente la Autorización Condicionada en materia de Impacto Ambiental con oficio SEMADES No. 750/005287/2006 de fecha 07 de noviembre del año 2006, correspondiente al proyecto de establecimiento de una Planta Destiladora de tequila denominada "Destiladora Juanacatlán, S.P.R.L. de C.V.", por lo que no fue posible localizar la demás información solicitada, ni en formato digital, de acuerdo con la acta de búsqueda, puesto que se realizó una búsqueda exhaustiva en los sistemas de información de archivos electrónicos, así como en los pasillos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en la sección correspondiente a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, sin haber localizado la información restante.



Acto seguido, el secretario técnico señala que, derivado de lo expuesto en párrafos anteriores, cree necesario solicitar a la Secretaría, informe si está en posibilidades de generar o reponer la información.

Así mismo, se dará vista a la Dirección Jurídica de la SEMADET, así como al órgano interno de control para que analice los procedimientos conducentes en materia administrativa.

Finalmente, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Se aprueba de manera unánime que, por lo motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día de la presente acta, se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información que nos ocupa, en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia. Por lo cual, se ordena emitir el acuerdo respectivo para la notificación del solicitante.

III. Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativo al acceso de datos personales del expediente 634/2021 competencia de la Secretaría de Transporte (en adelante "SETRANS"). El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativa al acceso de datos personales del expediente que nos ocupa, por lo cual se dio lectura a la admisión de la misma, la cual se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 2 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales, encontrándose que la solicitud cumple con los mismos.

En razón de lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara sobre la existencia, y en su caso, procedencia para el acceso de datos personales del expediente que nos ocupa, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó que la inviabilidad del acceso a sus datos personales en virtud de que la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios únicamente obliga a resguardar información durante 10 años a partir de su elaboración, y es el caso en cuestión que la misma sobrepasa de los años indicados, por lo que el expediente ya no obra en los archivos de la Secretaría; mismas que queda asentada en el compilado intitulado Anexo 3; derivado de lo anterior, el secretario técnico convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime que el sentido de la respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. resulta **IMPROCEDENTE**; lo anterior en virtud de lo establecido en los artículos 55.1 fracción III, 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir el acuerdo respectivo para la notificación de la solicitante.



IV.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

Aprobación unánime del punto cuarto del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del 2021 dos mil veintiuno siendo las 11:50 horas del día 03 tres de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///GGP

